

ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 006

DE

0 9 ENE 2020

Por la cual se convoca a las Directivas Académicas de los Programas de Educación Superior a la Designación de su Representante en el Consejo Directivo, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 24º, literal k) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto Genera", y

CONSIDERANDO:

Que, el Estatuto General, en el artículo 12, literal d) establece que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección y de gobierno de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y está integrado entre otros, por: un (1) Representante de las Directivas Académicas.

Que, para el normal desarrollo de las sesiones del Consejo Directivo de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, se hace necesario contar con la totalidad de sus integrantes.

Que, el período del actual representante está próximo a vencer, por lo tanto, se hace necesario convocar a las Directivas Académicas, para designar su reemplazo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. Convocar a las Directivas Académicas de los Programas de Educación Superior, de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a la designación de su Representante en el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 2º. Calidades. Deberá acreditar: a) título de posgrado; b) Un mínimo de cuatro (4) años de experiencia académica o administrativa en Instituciones de Educación Superior; c) desempeñar en propiedad el cargo de Vicerrector o de Decano de la Escuela; d) No haber sido sancionado disciplinariamente durante los últimos dos (2) años.

ARTÍCULO 3º. Designación. La Designación la liderará el Secretario General, y se llevará a cabo el lunes 10 de febrero de 2020, a las 3:00 p.m., en la Sala de Reuniones de la Rectoría, mediante votación por mayoría simple, en el día, hora y lugar que determine la convocatoria que para efectos realice la Secretaría General de la Escuela. En caso de que solo asista un convocado, se entiende automáticamente renovada la convocatoria para ocho (8) días calendario después. Si en esta segunda convocatoria solo asiste un convocado se asume que él será el representante ante el Consejo Directivo, siempre que cumpla con las calidades exigidas para tal representación. De dicha designación se levantará la respectiva Acta.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a

0 9 ENE 2020

El Rector,

Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

Elaboró. Claudia Palacios, Auxiliar administrativo. Revisó y aprobó: Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General

CLASIF. CONFIDENCIALIDAD | IPB

CLASIF. INTEGRIDAD A

CLASIF. DISPONIBILIDAD 1